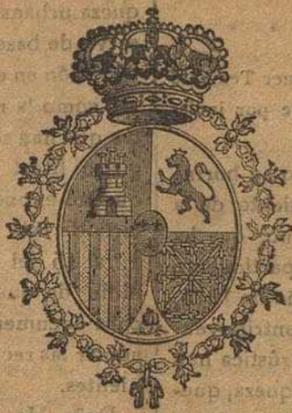


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 4 Junio 1913).

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.916

Don José Tello y García, Presidente de esta Audiencia provincial y, como tal, de este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: que en este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto por el Procurador don Enrique de la Cerda y Vázquez, en nombre de don José Arcos Clavería, vecino de Madrid, recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce de la Junta demarcadora de la división del término de Aguilar y Moriles, por la demarcación hecha de la finca de doña María Trevilla, hoy de la propiedad del recurrente.

Lo que se publica para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Córdoba veinte de Mayo de mil nove-

cientos trece.—José Tello.—Por acuerdo del Tribunal, El Secretario, Bibiano Garzón.

## AYUNTAMIENTOS

### VILLAHARTA

Núm. 1.882

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896. Y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1914, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaharta 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—P. S. M., El Secretario, Fernando García.

### POSADAS

Núm. 1.884

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, aplicable á la vigente ley de Reemplazos de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, herma-

nos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley anterior de 21 de Agosto de 1896. Y á fin de que puedan utilizar dicho derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1914, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, han de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de proceder á la instrucción del oportuno expediente.

Posadas 1.º de Junio de 1913.—Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

### MONTORO

Núm. 1.885

Don Martín Molina Fimia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que estos soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896. Y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1914, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montoro 1.º de Junio de 1913.—Martín Molina.

Núm. 1.888

Terminados el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana y relación de las declaraciones presentadas para la formación del correspondiente al del Re-

gistro fiscal de la riqueza rústica de este término municipal, cuyos documentos han de servir de base á los respectivos repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1914, desde hoy y por término de quince días quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y deducir estos por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 2 de Junio de 1913.—Martín Molina.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.886

Don Rafael González Castilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana, que han de surtir sus efectos en los repartos que se formen para el año próximo de 1914, en este término municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde en el que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo sean examinados por los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Almodóvar del Río 1.º de Junio de 1913.—Rafael González.

### LA VICTORIA

Núm. 1.887

Don Juan García Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los

respectivos repartimientos para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el de mañana y terminará el 15 del próximo mes de Junio, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria 31 de Mayo de 1913.—Juan García.

FUENTE TOJAR

Núm. 1.889

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que está prevenido, durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, para el venidero año de 1914, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Fuente Tójar 31 de Mayo de 1913.—Antonio Sánchez.

FERNAN-NÚÑEZ

Núm. 1.890

Don José Fernández Álvarez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento por concepto de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento que ha de regir en el año próximo venidero de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la fecha al 16 del mismo, ambos inclusive, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán-Núñez 2 de Junio de 1913.—José Fernández Álvarez.

PRIEGO

Núm. 1.891

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito para el venidero año de 1914, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, durante quince días, para que pueda ser examinado y aducir contra él las reclamaciones que se crean pertinentes.

Priego 2 de Junio de 1913.—Pedro Candil.

CABRA

Núm. 1.892

Don Pablo Morales Fullerat, segundo Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana, formado en esta población para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Cabra 1.º de Junio de 1913.—Pablo Morales.—Por mandado de su señoría, Antonio Paris Garrido.

ESPIEL

Núm. 1.893

Don Ezequiel Jiménez Maya, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde por indisposición del propietario.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año de 1914, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han solicitado alteraciones de su riqueza, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Espiel 31 de Mayo de 1913.—Ezequiel Jiménez.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 1.894

Don Matías Moreno Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice de la riqueza urbana, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución que regirá durante el año próximo de 1914, así como la relación de las alteraciones de riqueza rústica que han de llevarse al apéndice del Registro fiscal que surtirá efecto en referido año, quedan ambos documentos expuestos al público en esta Secretaría municipal hasta el día 15 del actual, para oír reclamaciones; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justificada que sea.

Villanueva de Córdoba 2 de Junio de 1913.—Matías Moreno.

IZNAJAR

Núm. 1.895

Don José Rosales Mellado, Alcalde accidental del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana para el venidero año de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal hasta el día 15 del actual, á los efectos del artículo 60 del Reglamento.

Iznájar 1.º de Junio de 1913.—J. Rosales.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.896

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices de la riqueza rústica y urbana de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del venidero año de 1914, quedan expuestos al público, por término de veinte días, en el Negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y deducir contra los mismos las reclamaciones que convengan á su derecho.

Castro del Río 1.º de Junio de 1913.—Mateo Navajas.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.897

Don Francisco Campos Navas, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la ri-

queza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución en el próximo ejercicio de 1914, así como la relación de los contribuyentes que han solicitado alteración en el Registro fiscal por el concepto de rústica, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del mes de Junio próximo, con el fin de que los comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes.

Doña Mencía 31 de Mayo de 1913.—Francisco Campos.

AÑORA

Núm. 1.898

Don Bartolomé Madrid y Madrid, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1914, así como la relación de los que han solicitado alteración en el Registro fiscal por el concepto de rústica, permanecerán expuestos al público en esta Secretaría municipal desde el día de hoy al 15 del mismo, ambos inclusive, para que los contribuyentes comprendidos en referidos documentos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que crean convenientes; advertidos que pasado dicho plazo no serán atendidas ningunas que intenten hacer.

Añora 1.º de Junio de 1913.—Bartolomé Madrid.

HORNACHUELOS

Núm. 1.898

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica y al amillaramiento de la urbana de este término, respectivos al próximo año de 1914, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, ó sea desde la fecha hasta el 15 del actual, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 1.º de Junio de 1913.—Rafael Zamora.

SANTAELLA

Núm. 1.899

Don José Llamas Rivilla, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que formados los apéndices á los amillaramientos de la riqueza rústica y urbana que han de surtir sus efectos en los repartos que se hagan para el año próximo de 1914 en este término municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 3 al 17 inclusive del mes actual, para que durante dicho plazo sean examinados por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que tengan por conveniente.

Santaella 3 de Junio de 1913.—José Llamas.—N. Ortiz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 1.900

Don Domingo Ruiz Borrallo, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana que ha

de servir de base al repartimiento del año próximo de 1914, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Nueva Carteya 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

Núm. 1.900

Hago saber: que formado el apéndice con las relaciones de fincas rústicas de este término municipal, que han presentado en esta Secretaría los contribuyentes por alteración de riqueza, y que ha de servir de base al repartimiento de contribución del año próximo de 1914, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde hoy, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones que se produzcan contra el mismo.

Nueva Carteya 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Domingo Ruiz.—De su orden, El Secretario, Francisco Cubero.

LUCENA

Núm. 1.901

Terminado el apéndice al Registro fiscal de la riqueza rústica de este término, formado para el año venidero con vista de las declaraciones presentadas por los propietarios que han tenido alteración en sus respectivas partidas, quedará expuesto al público, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, ambos inclusive, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 31 de Mayo de 1913.—Antonio del Pino.

Núm. 1.902

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal, correspondiente al venidero año de 1914, queda expuesto al público desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, en la Secretaría municipal, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Lucena 31 de Mayo de 1913.—Antonio del Pino.

ESPEJO

Núm. 1.903

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el borrador del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza urbana en el año próximo de 1914, queda expuesto al público por término de quince días, para que los propietarios en él comprendidos puedan aducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Espejo 1.º de Junio de 1913.—Justino Gracia.

BENAMEJI

Núm. 1.904

Don José Ariza Montes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice de la riqueza urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de

la contribución territorial del año próximo de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, desde el día 1.º al 15 del inmediato mes de Junio, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Benamejí 31 de Mayo de 1913.—El Alcalde, José Ariza Montes.

#### MONTILLA

Núm. 1.905

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, un proyecto de transferencias y presupuesto extraordinario, con objeto de completar el pago de las expropiaciones necesarias para la construcción del cuarto grupo escolar y de la subvención concedida para la fundación de un Pósito, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren convenientes.

Montilla tres de Junio de mil novecientos trece.—El Alcalde, José Cuello.

#### RUTE

Núm. 1.906

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 26 del actual, acordó celebrar nuevo concurso para proveer la plaza de maestro director de la banda de música y señalar el día diez de Julio próximo, á las diez del mismo, para la práctica de los exámenes ante el tribunal correspondiente.

En su consecuencia se hace público á fin de que los que deseen tomar parte en dichos exámenes de prueba, presenten sus instancias, con los documentos que acrediten sus méritos y servicios, en esta Secretaría municipal, antes del día señalado; y se advierte que la plaza de referencia se halla dotada con mil pesetas anuales, y que los ejercicios consistirán en demostrar conocimientos de teoría y práctica de solfeo, armonía é instrumentación.

Rute 31 de Mayo de 1913.—Manuel Villén.

#### ADAMUZ

Núm. 1.907

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el día de hoy ha sido encontrado en la finca de este término llamada Parrocillo, un buey de pelo mojino, con la oreja izquierda rajada por la punta y la derecha por bajo, con hierro en la cadera izquierda y despuntados los dos cuernos.

Lo que se hace público por medio del presente, para el que se crea con derecho á expresado semoviente lo reclame á esta Alcaldía dentro del término de quince días, desde la publicación del presente edicto.

Adamuz 2 de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Galán.

#### BUJALANCE

Núm. 1.908

Don Francisco de Paula Espinosa y Navarro, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciem-

bre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento, y Reales órdenes de 7 Agosto de 1899, 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1914, y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán solicitar de este Ayuntamiento, por medio de escrito la incoación del expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones, durante el actual mes de Junio.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Bujalance 1.º de Junio de 1913.—Francisco de P. Espinosa.

Núm. 1.908

Hago saber: que formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, para el año 1914, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducirse contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes.

Bujalance 1.º de Junio de 1913.—Francisco de P. Espinosa.

Núm. 1.908

Hago saber: que terminado el apéndice al Catastro de la riqueza rústica de este término, para el año 1914, queda de manifiesto expresado documento durante quince días, en esta Secretaría de Ayuntamiento, donde podrán examinarlo los interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Bujalance 1.º de Junio de 1913.—Francisco de P. Espinosa.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1.909

Don Francisco Escobar Carretero, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que los mozos que deban ser incluidos en este alistamiento para el reemplazo del Ejército del año venidero, y necesiten justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres ó hermanos, para el goce de sus excepciones, solicitarán de este Ayuntamiento la instrucción del oportuno expediente dentro del presente mes, como preceptúa el artículo 69 del vigente Reglamento de quintas; apercibidos que si dejan transcurrir el citado plazo, no serán admitidas las excepciones que aleguen fundadas en mencionadas ausencias.

Villaviciosa 1.º de Junio de 1913.—Francisco F. Escobar.

Núm. 1.909

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento las cuentas de ordenación y general de caudales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1912, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que serán contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante

cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen y se admitirán las reclamaciones que contra las mismas se presenten.

Villaviciosa 1.º de Junio de 1913.—Francisco F. Escobar.

## JUZGADOS

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 848

Don Eduardo Pérez del Rio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que por Rafael Esquinas Magarín, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para inscribir á su favor en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente, que ha adquirido por compra á Luis Serena:

Una haza de tierra al sitio de Pan y Sardina, de este término, de cabida de tres cuartillas, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas, que linda al Levante con terrenos del común; al Norte con camino de la Granja; al Poniente con terrenos de Alonso Aguilar y doña Cruz Morillo, y al Mediodía con camino del Jarón; cuya finca se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de Manuel Serena Barba.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio del presente edicto, que se publicará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días.

Dado en Fuente Obejuna á veintidos de Febrero de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Rio.—El Secretario, Manuel Pérez.

### LA RAMBLA

Núm. 1.855

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las tres caballerías mulares que se reseñan á continuación, propias de la Excm. Sra. D.ª Enriqueta Zapata López, Marquesa de Cañete de las Torres, vecina de Córdoba, las cuales desaparecieron en las primeras horas del día veinticuatro de los corrientes de los terrenos que nombran Bezana de la Higuernela, correspondientes á la hacienda denominada «La Enriqueta», término de La Rambla, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á treinta de Mayo de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

#### Señas de las caballerías

Un mulo pelo tordo, quebrado de patas, cabeza acarnerada pescuezo largo, de diez años y con más de la marca.

Otro mulo pardo, ciego del izquierdo, barrigón, menos de la marca y de quince años; y

Una mula parda, cabeza cana, con más de la marca, de doce años.

Todas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en el anca izquierda y un escudo en la derecha.

### POSADAS

Núm. 1.873

Don Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y rescate del mulo que se reseña á continuación, propio de José Gonzalo Romero, vecino de Guadalquivir, hurtado la noche del treinta de Mayo último en la finca nombrada el Almendro, de este término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, con la persona que lo posea si no acredita su legítima adquisición; por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á primero de Junio de mil novecientos trece.—Francisco E. Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas

Un mulo de catorce años, alzada 1'35 metros, castaño, con lunares blancos en el dorso y costillares y nacimiento de la cola, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V, núm. 4.

### CABRA

Núm. 1.874

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á José Jiménez Gutiérrez, vecino de Málaga, con domicilio en la calle Mariscal, número diez, y á otro individuo mudo que lo acompañaba, cuyo nombre y actual paradero se ignora, los cuales, el día once del corriente, asaltaron el tren de mercancías número 401, viajando ambos desde la estación de Bobadilla á la de esta ciudad sin el correspondiente billete ni permiso para ello, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para responder á los cargos que le resultan en aludido sumario, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dichos acusados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Dado en Cabra á treinta y uno de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.823

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de tres postes de hierro llamados hectómetros, los cuales fueron hurtados la noche del diecinueve del actual en los kilómetros

18 y 20 de la línea férrea de Almodóvar á Belmez, perteneciente á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también á la busca y detención de los autores del delito, que hasta ahora son desconocidos.

Dado en Hinojosa del Duque á veintuno de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

**PUEBLA DE ALCOCER**

Núm. 1.856

Don José Antonio Romeu y Saavedra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi cargo se ha incoado sumario con el número veintiseis del corriente año, sobre robo de un jumento perteneciente á Pedro Carretero García, la noche del veinticuatro al veinticinco del mes actual, de una cuadra sita en la calle San Mateo, del pueblo de Esparragosa de Lares; y como se ignora el paradero del mencionado jumento y quien haya podido ser el autor del robo del mismo, ruego á todas las autoridades, tanto judiciales como civiles y militares, procedan á la busca, ocupación y conducción á este Juzgado del jumento robado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si en acto no acredita su legítima adquisición, con lo cual cooperarán á la recta y pronta administración de justicia, á lo que me obligo en casos análogos; teniendo en cuenta que las señas del repetido jumento son: pelo rucio oscuro, alzada pequeña, de once años, herrado de las manos y con un lunar de pelos negros en el pecho figurando una herradura.

Dado en Puebla de Alcocer á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—José A. Romeu.—De su orden, Alfonso del Río.

**RUTE**

Núm. 1.826

Don José Egulaz Oviedo-Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan López Esquinas, casado, comerciante y vecino de Iznájar, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante Juzgado para constituirlo en prisión en la cárcel de este partido y notificarle el auto de procesamiento dictado en la causa que se le sigue por alzamiento de bienes y practicar otras diligencias con respecto al mismo acordadas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido sea puesto, en calidad de preso provisional, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Rute á veintiocho de Mayo de mil novecientos trece.—José Egulaz.—El Secretario Judicial, P. D., Carlos Englieri.

**HORNACHUELOS**

Núm. 1.828

Don Juan Felipe Vilela y López, Juez municipal de esta villa y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una res vacuna cuyas señas se desconocen, la cual, á las trece horas del día veintiocho del corriente y en el kilómetro 47, hectómetro 7, de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, correspondiente á este término, fué arrollada y muerta por el tren número 21, causando el descarrilamiento de las ruedas delanteras de la máquina, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la publicación del presente en los Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca en la Sala Audiencia del Tribunal municipal de esta villa, sita en la plaza de Antonio Barroso, número uno, á responder de los cargos que le resultan en las diligencias que se instruyen; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Hornachuelos á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Felipe Vilela.—Por mandado de su señoría, Mariano Velázquez.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.824

Cuanto personas puedan declarar acerca de la existencia y domicilio de doña Josefa de la Natividad Fernanda Ortiz y Fernández, esposa que era de Cristóbal Acosta Hurtado, de la cual se ignora su actual paradero; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cadiz, para prestar declaración en causa por bigamia, instruida por dicho Juzgado contra el Cristóbal Acosta Hurtado.—Cadiz veintisiete de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, P. H., Guillermo González.

**Fábrica militar de Subsistencias**

**DE PEÑAFLORES**

Núm. 1.877

**Anuncio**

Por acuerdo de la Junta económica de este Establecimiento, el día dos de Julio próximo á las doce de la mañana bajo mi presidencia se verificará en Córdoba en la llamada casa del Puente, un concurso público para adquisición del trigo necesario en el citado mes de Julio.

Tanto los pliegos de condiciones como

la muestra de trigo-tipo, estarán de manifiesto en esta Fábrica y en el Parque de Intendencia de dicha capital todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde; debiendo hacerse presente, para conocimiento del público, que para tomar parte en el concurso será condición indispensable la presentación del recibo satisfecho del último trimestre de la contribución industrial ó certificado de alta por este concepto, y depositar en la Caja del citado Parque el 5 por 100 del importe de su proposición, valorada para este solo efecto al tipo que

se fija en el pliego de condiciones técnicas, y que las proposiciones habrán de presentarse por escrito y en pliego cerrado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto, durante quince minutos, una licitación de pujas á la llana entre los autores de las mismas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provincial del servicio.

Peñaflor 1.º de Junio de 1913.—El Subtitulante militar de 1.ª clase, Director, Joaquín Boville.

**Depositaria de fondos municipales de Cabra Provincia de Córdoba**

**Primer trimestre de 1913** Núm. 1.786

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**Primera parte.—Cuenta de Caja**

	Pasetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	38 38
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	24.377 21
<b>CARGO.....</b>	<b>24.415 59</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	21.118 77
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	3.296 82

**Segunda parte.—Cuenta por conceptos.**

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pasetas.	Pasetas.	Pasetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....		759 38	759 38
2 Montes.....			
3 Impuestos.....		6.215 36	6.215 36
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....		8.453 48	8.453 48
8 Resultas.....		38 38	38 38
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....		8.948 99	8.948 99
10 Reintegros.....			
<b>CARGO.....</b>		<b>24.415 59</b>	<b>24.415 59</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....		2.109 20	2.109 20
2 Policía de seguridad.....		2.170 15	2.170 15
3 Policía urbana y rural.....		3.164 57	3.164 57
4 Instrucción pública.....		2.179 34	2.179 34
5 Beneficencia.....		2.215 12	2.215 12
6 Obras públicas.....		506 90	506 90
7 Corrección pública.....			
8 Montes.....			
9 Cargas.....		8.273 51	8.273 51
10 Obras de nueva construcción.....		499 98	499 98
11 Imprevistos.....			
12 Resultas.....			
<b>DATA.....</b>		<b>21.118 77</b>	<b>21.118 77</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, José Méndez de San Julián.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra á 31 de Marzo de 1913.—El Contador I., R. Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, José de Silva.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6